

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00527-2016

Bogotá, D.C.,

Señora  
**MARLEN LEON ALARCON**  
Contadora  
Mar.leon8@gmail.com



MinCIT

2-2016-006652  
2016-04-28 02:34:49 PM FOL:2  
MEDIO: Email ANE:  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: MARLEN LEON ALARCON

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

| REFERENCIA            |                                          |
|-----------------------|------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 23 de Septiembre de 2015                 |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2015- 804 -CONSULTA                      |
| Tema                  | Propiedad, planta y equipo               |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Solicito su amable ilustración (sic) de como registrar bajo NIIF las siguientes situaciones:*

*existe una normatividad generada por parte del Ministerio de Transporte que regula el ingreso de vehículos (sic) de transporte terrestre de carga en Colombia, bien sean de servicio público (sic) o particular con una capacidad superior a 10.500 kilogramos, mediante mecanismos de reposición (sic) por desintegración (sic) física (sic) total o hurto.*

*Bajo esta normatividad existen unas condiciones que hacen que se requiera el desintegrar un vehículo (sic) para poder ingresar otro. Esto a (sic) permitido que exista un mercado de venta de cupos, por tanto para poder matricular una tractomula (sic) o cualquier vehículo (sic) con capacidad superior a la requerida un transportador además (sic) de comprar*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.V01

*dicho vehículo, (sic) comprar un cupo que en el mercado puede llegar a valer desde \$40.000.000 hasta \$100.000.000 dependiendo de las condiciones del mercado y la capacidad del vehículo. (Sic).*

*Bajo NIIF que tratamiento puede darsele (sic) a este derecho que se adquiere?"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo con lo indicado en el Párrafo 18.2 de la Sección Activos Intangibles de la NIIF para las PYMES, un activo intangible es:

*"...un activo **identificable**, de carácter **no monetario** y sin **apariciencia física**. Un activo es identificable cuando:*

- (a) es separable, es decir, es susceptible de ser separado o dividido de la entidad y vendido, transferido, explotado, arrendado o intercambiado, bien individualmente junto con un contrato, un activo o un pasivo relacionado, o*
- (b) surge de un contrato o de otros derechos legales, independientemente de si esos derechos son transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones." (Negrilla fuera de texto).*

Si el cupo al que se hace referencia en la consulta es transferible y esa transferencia conlleva el acceso al derecho legal de adquirir un nuevo vehículo, cumpliría con la definición de activo y por consiguiente debería ser reconocido contablemente bajo los requerimientos de los nuevos marcos técnicos normativos.

Para la medición de este activo se debe utilizar el modelo del costo, de conformidad con lo establecido en el Párrafo 18.18 del estándar al que venimos haciendo referencia.

No obstante, para efectos del Estado de Situación Financiera de Apertura, la entidad puede aplicar lo establecido en los literales c y d del Párrafo 35.10 de la Sección Transición a la NIIF para las PYMES, los cuales permiten el uso del valor razonable o la revaluación como costo atribuido en la medición de los activos intangibles en la fecha de transición.

*"(c) **Valor razonable como costo atribuido**. Una entidad que adopta por primera vez la NIIF puede optar por medir una partida de propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o un activo intangible en la fecha de transición a esta NIIF por su valor razonable, y utilizar este valor razonable como el costo atribuido en esa fecha.*

*(d) **Revaluación como costo atribuido**. Una entidad que adopta por primera vez la NIIF puede optar por utilizar una revaluación según los PCGA anteriores, de una partida de propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o un activo intangible en la fecha de transición a esta NIIF o en una fecha anterior, como el costo atribuido en la fecha de revaluación."*



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
**Consejero**

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco, Henry Moya y Daniel Sarmiento Pavas

